



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2025/21

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES DEL SECTOR TURÍSTICO PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL
01 DE OCTUBRE DE 2024 A 30 SEPTIEMBRE DE 2025**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2025 tiene entre sus objetivos el apoyo a campañas de dinamización o la promoción y apoyo a actividades y eventos cuya finalidad sea la promoción de la ciudad de Pamplona. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 8 (Turismo) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de ayudas a asociaciones del sector turístico para la promoción y dinamización turística de la ciudad de Pamplona. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar a las asociaciones del sector turístico que realicen actividades en materia de organización de eventos o propuestas de dinamización turística en la ciudad de Pamplona y promoción de ésta, desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos. En el caso de actividades iniciadas en el año 2024, no podrán ser objeto de esta ayuda aquellas que hubieran obtenido ayuda en la anterior convocatoria aprobada por resolución de Concejalía de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo el 17/07/2024 y publicada por este Ayuntamiento en el BON nº 171 de 22 de agosto de 2024, o hubieran solicitado ayudas para esa actividad y hubieran renunciado a ejecutarla después de la resolución de concesión (periodo de 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024).

2. Finalidad de la convocatoria:

Es la de apoyar a las asociaciones turísticas que desarrollen acciones de dinamización y promoción turística que tengan como fin el desarrollo de los productos turísticos recogidos en el plan de marketing



del Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029.

En ningún caso, se subvencionarán actuaciones que contravengan los objetivos estratégicos de la ciudad y la estrategia de Pamplona con el horizonte del 2030; tampoco aquellas actuaciones no alineadas con el Plan estratégico de turismo de la ciudad de Pamplona 2024-2029, el Plan de marketing; ni actividades que no supongan un beneficio para la propia ciudad de Pamplona. En cualquier caso, las actividades a subvencionar deberían llevar a la consecución de un destino turístico inteligente según la estrategia de sostenibilidad turística en destinos del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en el marco del desarrollo del PSTD PAMPLONA SF365.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Serán subvencionables las acciones que se engloben en las siguientes líneas de actuación, y que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio de Pamplona; en el caso excepcional de que la circunstancia subvencionada exceda del ámbito del término municipal de Pamplona, deberá beneficiar al interés municipal de forma directa o indirecta.

ACCIONES SUBVENCIONADAS:

3.1.- Acciones de dinamización de eventos en la ciudad.

3.2.- Actuaciones en materia promocional y publicitaria en las que destaque Pamplona como destino turístico.

3.1. ACCIONES DE DINAMIZACIÓN

Se define como acciones de dinamización tanto eventos como actividades que, desarrollándose en Pamplona en una parte o en su totalidad, promuevan cualquier tipo de evento, ya sea cultural, deportivo, de naturaleza, gastronómico o congresual y que facilite un intercambio de experiencias, ideas y conocimientos en la ciudad de Pamplona (degustaciones, catas, talleres, charlas, etc.), tengan como objeto dar a conocer o poner en valor recursos, productos o tradiciones de Pamplona-Navarra que puedan disfrutarse, visitarse, ser consumidos o comprados en otros momentos del año en la ciudad o en el entorno donde se realiza la acción de dinamización y tengan como objetivo atraer turistas o mejorar su experiencia en la ciudad de Pamplona.

En los casos en los que el beneficiario de la subvención en la modalidad 3.1 de "actividades de dinamización de eventos" presentara únicamente gastos de comunicación, la actividad podrá pasar a considerarse como un actuación de la modalidad del apartado 3.2 relativa a "actuaciones en materia promocional y publicitaria", comunicando el cambio mediante correo electrónico al beneficiario. Si en el plazo de 5 días hábiles no se recibe oposición a dicho cambio, se dará por definitivo continuando el proceso de valoración de la actividad.

Podrán ser subvencionables las siguientes acciones de dinamización:

- El tema principal, así como las actividades que se organicen, deberán guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve.
- Las acciones de dinamización se desarrollarán preferentemente en espacios abiertos.
- Las acciones que se promuevan deberán estar relacionadas con algunos de los productos turísticos incluidos en el plan de marketing del Plan Estratégico de Pamplona: turismo agro-gastronómico, cultural, Sanfermines, Camino de Santiago, salud, de reuniones, es decir, "Meetings Incentives Congress Events" (en adelante "MICE"), deportivo, educativo e idiomático, entorno natural y ecoturismo, senior, familiar y Pamplona como hub turístico (puesta en valor del producto Navarra desde Pamplona).
- Las acciones deberán dirigirse al público turista.
- Las herramientas de promoción utilizadas deberán tener en cuenta el origen del público objetivo. El idioma deberá adaptarse a dicho mercado.
- Se deberán tener en cuenta para las acciones de marketing on line, la segmentación de mercados y el perfil de las personas visitantes a las que se dirige la publicidad.



3.2. ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL Y PUBLICITARIA EN LAS QUE DESTAQUE PAMPLONA COMO DESTINO TURÍSTICO.

Se subvencionarán las siguientes tipologías de actuación que tengan como objetivo la promoción de Pamplona como destino turístico:

- a) Asistencia a ferias, workshops y presentaciones
- b) Publicaciones, folletos y guías turísticas
- c) Campañas de publicidad, tanto convencional, como no convencional:
 - Campañas de comunicación relacionadas con los productos turísticos de Pamplona.
 - Campañas de sensibilización social sobre la importancia de la sostenibilidad en el sector.
 - Campañas de comunicación al sector, relacionadas con la promoción de las acciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Pamplona en el marco del PSTD PAMPLONA SF365
- d) Páginas web.

Todas las publicaciones y campañas deberán publicar al menos, la página web de turismo del Ayuntamiento de Pamplona, la marca turística, la tarjeta PIC y la app turística de turismo de Pamplona Iruña. Podrá dispensarse la publicación de algunos de ellos en función de las campañas y soportes. En todo caso, requerirá del visto bueno del Servicio de Turismo.

La presencia de la marca turística y la web www.pamplona.es/turismo será obligatoria en todos los soportes que conlleven las actividades (folletos, guías, aplicaciones móviles, webs, stands, carteles, spots televisivos, vídeos, etc.).

Además, siempre que sea posible, en las actividades realizadas después de la fecha de publicación de esta convocatoria de ayudas, deberá aparecer una referencia expresa a la tarjeta Pamplona Iruña Card y a la app turística Pamplona Iruña, mediante la presencia de imágenes, QR's, etc.

- La mera inserción de estos elementos no significa necesariamente la promoción de Pamplona como destino turístico, por lo que toda la comunicación deberá contar con una alusión implícita o explícita a la ciudad.

- En todos los casos, con el objetivo de mejorar la promoción de la ciudad de Pamplona y alinearla con los objetivos del Servicio de Turismo, las asociaciones turísticas podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Pamplona que ofrecerá diferentes opciones y adaptaciones a los soportes utilizados.

- En todos los casos, los soportes deberán tener como público destinatario el turista o el visitante de la ciudad principalmente y opcionalmente también la población local. Los soportes deberán tener en cuenta el origen del público objetivo. El idioma de la campaña deberá adaptarse a dicho mercado.

- Se subvencionarán el desarrollo de acciones de comunicación con diferentes formatos en actividades como: jornadas, certámenes, famtrips, reuniones profesionales, blogueros, influencers y eventos similares, siempre y cuando uno de los objetivos de la actividad sea la promoción de Pamplona como destino turístico. En caso de que la acción no tenga como destino turístico único la ciudad de Pamplona, sólo serán subvencionables los gastos realizados y ejecutados en Pamplona.

- a) Asistencia a ferias, workshops y presentaciones:

La solicitud de ayuda, deberá estar justificada bien por la atención de un stand de la feria, bien por la existencia de una agenda de contactos que atender o bien por la presentación de un producto o acción específica, siempre y cuando la participación cuente con el visto bueno del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Pamplona o al menos, esté dentro del plan de ferias aprobado por el Departamento de Turismo de Gobierno de Navarra.

- b) Publicaciones, folletos y guías turísticas, bien sea en soporte físico o virtual:

Se apoyará la creación de nuevos folletos o actualizaciones, u otros soportes promocionales de carácter permanente que tengan como finalidad la promoción del destino turístico de Pamplona, tanto físicos





CONCURRENCIA COMPETITIVA

como digitales. En este apartado no se financiarán las publicaciones ligadas a eventos ya financiados en el apartado 3.1. ACCIONES DE DINAMIZACIÓN.

c) Campañas de publicidad tanto convencional, como no convencional:

En el marco de esta ayuda se considerarán subvencionables las campañas de publicidad que utilicen la prensa, radio y/o televisión en sus diferentes formatos (convencional y on-line); así como inserciones publicitarias en periódicos y radios; acciones de marketing on-line, folletos, cartelería, roll-ups u otros tipos de materiales de difusión, que tengan como objetivo la promoción de Pamplona dentro y fuera del ámbito geográfico de Navarra.

En concreto, se financiarán las campañas de comunicación genérica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Campañas de comunicación con publicidad genérica de la asociación y de la ciudad que promueva los productos encuadrados en el programa Producto 5. Productos, del Plan estratégico de la ciudad de Pamplona 2024-2029, o destaque Pamplona como destino turístico según el relato turístico de la ciudad.
- No se subvencionarán aquellas campañas que hayan sido organizadas de forma conjunta entre el Ayuntamiento y las Asociaciones solicitantes.
- Las campañas realizadas por asociaciones con un ámbito geográfico más amplio que Pamplona que su campaña se base en la presentación de sus empresas asociadas, podrán presentar a esta convocatoria los gastos de la publicidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de esta convocatoria, es decir, se destaque Pamplona como destino turístico y/o la publicidad contenga información turística de Pamplona.
- En las campañas de marketing on-line deberán ser referenciadas las redes sociales del Ayuntamiento de Pamplona de la forma en que mejor convenga a la naturaleza de cada red social, por ejemplo mediante el uso de las siguientes referencias: @visitpamplona, @visit_pamplona, #pamplonaesmuchomas, etc. Para ello, podrán contar con el asesoramiento del Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Pamplona.
- Podrán ser subvencionados las campañas puntuales de promoción genérica que fomenten el desarrollo de sinergias entre destinos en las que haya referencias expresas de la ciudad de Pamplona y que estén relacionados con algunos de los temas siguientes: Camino de Santiago, gastronomía, vías verdes y/o murallas.

d) Páginas web:

Serán financiables las siguientes actividades:

- Las nuevas webs, la adaptación de una página web ya existente, al relato y productos de la ciudad y actualizaciones de nuevos contenidos para adaptarse a la nueva situación generada por la COVID-19 o el desarrollo del plan PSTD de Pamplona.

Para ello, las páginas web deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las páginas web procurarán estar en cuatro idiomas, español, euskera, inglés y francés, obteniendo mayor puntuación en cuantos más idiomas esté traducida.
- Estarán adaptadas a la utilización en diferentes dispositivos (responsives).
- Las webs promovidas por asociaciones con un ámbito geográfico más amplio que Pamplona podrán ser subvencionadas siempre y cuando destaque Pamplona como destino turístico en la página principal.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A CUALQUIER SOPORTE DE COMUNICACIÓN EN QUE NO SE HAGA CONSTAR LA PUBLICIDAD ACERCA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA DICHAS ACTUACIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA según lo recogido en el apartado E referente a publicidad.

En general, no serán subvencionables las actividades desarrolladas por asociaciones participantes en la Mesa de turismo de reuniones (MICE) y Salud, siempre que ya hayan sido acordadas y financiadas en dicho marco, total o parcialmente por parte del Ayuntamiento de Pamplona o el Gobierno de Navarra.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Cada entidad solicitante podrá obtener subvención para la realización de una o varias acciones correspondientes a cualquiera de las líneas de actuación anteriormente descritas (3.1 y 3.2). Cada una de las acciones se valorará de forma individualizada, conforme a los criterios establecidos en el apartado H) de este cuadro.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 50.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/43200/482090

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:

1. Se calculará la puntuación de cada actividad (Pi) según los criterios establecidos en el apartado H.

2. Se calculará la Puntuación ponderada de cada actividad (PPI) multiplicando el presupuesto aceptado de la actividad "i" (PAi) por la puntuación de dicha actividad.

$$PPI = Pi \times PAi$$

3. Se calcula el Valor del punto ponderado (VP) dividiendo la consignación presupuestaria de cada uno de los puntos, entre la suma total de los puntos ponderados (PPI) de cada una de los apartados.

ACCIONES DE DINAMIZACIÓN Y ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL: $VP = 50.000€ / \text{Suma total } PPI$

4. El importe de la subvención para cada actividad (que haya alcanzado la puntuación mínima exigida) será el resultado de multiplicar el total de la puntuación ponderada (PPI) para cada actividad por el valor asignado a cada punto ponderado (VP). $\text{Importe subvención} = PPI \times VP$

5. En caso de que la subvención obtenida superara el déficit presupuestario de la actividad, se otorgará el importe del déficit.

6. Si tras el reparto del importe de la subvención, no se consignara la totalidad del presupuesto habilitado para ésta, se realizará un nuevo reparto aplicando el mismo sistema con la cantidad sobrante, hasta el reparto del 100% de la partida presupuestaria o hasta obtener el máximo de ayuda según porcentaje subvencionable.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario por actividad, no podrá superar el 50 % del presupuesto aceptado. La ayuda para cada actividad más los ingresos directamente imputables a cada actividad no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. La subvención, por lo tanto, se otorgará para cada actividad considerada individualmente.

Se entiende por presupuesto aceptado el importe de los gastos de la actividad que cumplen con los criterios de ser subvencionables según el punto L de esta convocatoria y se determinará únicamente en la fase de concesión, y por déficit el importe que resulta al restar del presupuesto aceptado la suma de todos los ingresos obtenidos.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo:

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	50.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0018405101225209991015



CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

- Estar legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener el domicilio social o sede en Pamplona.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas en anteriores convocatorias de subvención a cargo de los presupuestos del Ayuntamiento de Pamplona.
- Que consten debidamente inscritas en el Registro de Turismo de Navarra desde 1 de octubre 2024.
- Tener asociados del sector turístico dentro del término municipal de Pamplona y que éstos se beneficien de las actividades subvencionadas.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

La presencia de la marca turística y la web www.visitpamplonairuña.com será obligatoria en todos los soportes que conlleven las actividades (folletos, guías, aplicaciones móviles, webs, stands, carteles, spots televisivos, vídeos, etc.). También será obligatoria, en todos los soportes, la inclusión de la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley Foral 5/2018, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar al Ayuntamiento de Pamplona, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por el mismo de las obligaciones previstas en el Título I de la citada Ley Foral 5/2018.

Asimismo, las entidades que perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros estarán obligadas a suministrar información sobre la composición de los órganos de gobierno, administración y dirección, la relación y el género de los cargos y su régimen de dedicación, así como las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosados por conceptos (Anexo VII) y sus cuentas anuales.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☐ SÍ ☒ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Como consecuencia de circunstancias no previstas y de forma excepcional podrán introducirse modificaciones en el proyecto mediante la presentación de una solicitud de modificación, que además de las modificaciones, deberá incluir la justificación de dichas circunstancias que las causen y requerirá en todo caso que:

- Haya previa autorización de área gestora
- Se comunique en los 10 días hábiles siguientes al conocimiento de los hechos que ocasionan la modificación
- No se refieran a modificaciones sustanciales.

Se entiende como modificaciones sustanciales:

- las que se refieran a objetivos, resultados esperados, público objetivo, fechas, contenido.
- supongan una alteración de partidas del presupuesto presentado cuya suma total suponga más del 20 % de la subvención concedida.

Cuando dicha modificación afecte a los criterios de valoración, se estará al ajuste en la fase de justificación señalada en la letra P.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se deberán presentar de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas", publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona <https://sedeelectronica.pamplona.es>

En esta convocatoria no se aceptarán solicitudes que se realicen de forma no telemática, puesto que





CONCURRENCIA COMPETITIVA

todas las solicitantes están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida será un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". Estas solicitudes irán acompañadas de los documentos a los que se refiere el apartado G.4 de esta convocatoria.

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

No obstante, lo dispuesto anteriormente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento por parte de este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, se podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Cada entidad solicitante podrá obtener subvención para la realización de una o varias acciones correspondientes a cualquiera de las líneas de actuación anteriormente descritas (3.1 y 3.2). Cada una de las acciones se valorará de forma individualizada, conforme a los criterios establecidos en el apartado H) de este cuadro .

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. En este caso se presentará el ANEXO X.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado mediante Real Decreto 203/2021, la representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, entre otros:

- Mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.
- Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.
- Mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil .

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al ANEXO II.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. ANEXO III ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. ANEXO IV.

g) Declaración responsable sobre el IVA, conforme al ANEXO V.

h) Declaración responsable en la que haga constar a la fecha de la presentación de la solicitud los siguientes aspectos: nº socios total y nº de socios ubicados en Pamplona conforme al ANEXO VI



i) Certificado de estar inscrito en el Registro de Turismo de Navarra.

La entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma. ANEXO II .

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Para que una actividad sea subvencionable deberá contar con una participación mínima de asociados, empresas del sector turístico, definidas según la Ley Foral 7/2003 de Turismo de Navarra y ubicados en la ciudad de Pamplona tal y como se establece a continuación:

- Para las actividades en materia promocional o publicitaria: El número de socios de empresas del sector turístico implantados en el término municipal de Pamplona será como mínimo del 20% sobre el total de socios de la asociación que participan y se benefician directamente de las acciones propuestas o el número de empresas del sector turístico participantes y beneficiadas directamente de la acción de promoción ubicadas en la localidad de Pamplona será de 15 empresas.

- Para las actividades de dinamización: el número de empresas participantes y beneficiadas directamente de la acción ubicadas en la localidad de Pamplona será de un mínimo de 15.

No se procederá a la valoración de las actividades que no cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior.

En la valoración de las actividades presentadas y en la determinación de la cuantía de la subvención, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los aspectos que a continuación se enumeran, a los que se asignará, sobre un total de 100 puntos, y que se repartirá de la siguiente manera:

En todos los subapartados, la puntuación se otorgará del siguiente modo: se otorgarán la totalidad de los puntos por cada subapartado cumplido y en caso contrario se otorgarán 0 puntos.

2. CONTENIDO, CALIDAD E INTERÉS TURÍSTICO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS (máximo 100 puntos).

2.1.-ACCIONES DE DINAMIZACIÓN

Serán puntuables las acciones que se determinan a continuación con la puntuación máxima que se especifica:

2.1.1.- Lugar de ejecución y desarrollo de las acciones de dinamización o evento (5 puntos)

- Acciones en espacios abiertos: 5 puntos

- Acciones dentro de espacios cerrados: 3 puntos





2.1.2.- Temática acción (10 puntos)

a.- Gastronomía: Eventos relacionados con la promoción gastronómica de uno o varios productos locales de Navarra, sus productores y/o profesionales de hostelería:

- Si el evento promueve la realización de actividades de conocimiento del producto (talleres, catas, presentaciones abiertas al público, etc.): 5 puntos.

- Si hay una promoción expresa de los productos gastronómicos de origen de Navarra o participación de productores locales: 5 puntos.

b.- Deporte: eventos que tengan el inicio, la llegada o la totalidad del recorrido en Pamplona.

- Eventos deportivos que tienen como escenario principal los parques o espacios turísticos emblemáticos de Pamplona: 10 puntos

- Eventos deportivos que tienen como escenario principal otros espacios: 5 puntos

c.- Resto de actividades de otras temáticas como Sanfermines o Camino de Santiago (conciertos, festivales, obras de teatro, danza, actividades recreativas, de esparcimiento o conocimiento o interpretación...) con un importante componente turístico:

- Duración de la actividad igual o inferior a un día: 3 puntos

- Duración de la actividad igual o superior a dos días: 7 puntos

- Si la actividad promueve además otros productos turísticos del plan estratégico como por ejemplo la gastronomía local: 3 puntos

d.- Congresos:

- Duración de la actividad igual a medio día: 3 puntos

- Duración de la actividad superior a medio e igual a un día: 6 puntos

- Duración de la actividad superior a un día: 10 puntos

2.1.3.- Comunicación: distribución y número de ejemplares o impactos alcanzados: folletos, radio, web o rr.ss. (50 puntos)

a. - Radio: emisión de un mínimo de 20 cuñas de radio (15 puntos):

Si la publicidad se inserta en cadenas de radios que se emiten en Navarra: Se otorgará 1 punto por cadena de radio utilizada hasta un máximo de 5 puntos.

Si la publicidad se inserta en cadenas de radios que se emiten en mercados de proximidad (Euskadi, La Rioja, Aragón y Aquitania): se otorgará 1 punto por cadena de radio utilizada hasta un máximo de 5 puntos.

Si la publicidad se inserta en cadenas de radio que se emiten en otras CCAA diferentes a las señaladas como mercados de proximidad: se otorgará 1 punto por cada cadena de radio utilizada hasta un máximo de 5 puntos.

b. - RRSS: Número de redes sociales o plataformas diferentes donde se realizan acciones de Marketing on line (15 puntos)

Si la publicidad es de pago se otorgarán 1 puntos por red social/plataforma utilizada, hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará 2 puntos por RRSS utilizada, con un máximo de 10 puntos.

c. - Blogueros: si la actividad está dinamizada por un bloguero o bloguera profesional (10 puntos).

Si el/la bloguero/a-influencer trabaja principalmente en Navarra: 8 puntos.

Si e/la bloguero/a-influencer tiene como ámbito de trabajo regiones diferentes a Navarra: 2 puntos.

d. - Cartelería: si la actividad cuenta con cartelería para autobuses, mupis, edículos, marquesinas, etc. para su difusión tanto on-line como física (10 puntos)





Si la cartelería se ha distribuido en el ámbito de Navarra: se otorgará 2 punto por espacio utilizado, hasta un total de 8 puntos.

Si la cartelería se distribuye en otras regiones distintas a Navarra: se otorgará 1 puntos por cada espacio y región en la que se realiza la publicidad, hasta 2 puntos.

2.1.4- Coordinación comunicación con Servicio de turismo (10 puntos)

Si la actividad se comparte y se etiquetan las redes turismo municipal: 10 puntos

2.1.5.- Desestacionalización (10 puntos):

Si la acción se ejecuta en junio, o los meses de septiembre y octubre: 5 puntos

Si la acción se ejecuta durante los puentes (excepto puente del 15 de agosto), o la Semana Santa y Navidades, o la segunda quincena de julio, o los meses de noviembre a marzo: 10 puntos

2.1.6.- Consolidación del evento (5 puntos)

- Evento nuevo: 5 puntos
- Evento 2 años de ejecución: 4 puntos
- Evento 3 años de ejecución: 3 puntos
- Evento 4 años de ejecución: 2 puntos
- Evento 5 años o más de ejecución: 1 puntos

2.1.7 Cumplimiento de los estándares de accesibilidad requeridos en la Ley Foral 31/2022, de 28 de noviembre, de atención a las personas con discapacidad en Navarra y garantía de sus derechos; o fomenta prácticas sostenibles (10 puntos)

Si el evento cuenta con al menos 4 medidas (rampas, lectura fácil, bucles magnéticos, etc) destinados al cumplimiento de los estándares de accesibilidad: 5 puntos

Si el evento cuenta con canales de comunicación dirigido al público general que incluyen prácticas sostenibles: 5 puntos.

2.2. ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL Y PUBLICITARIA EN LAS QUE DESTAQUE PAMPLONA COMO DESTINO TURÍSTICO.

Las actuaciones se incluirán dentro de los siguientes apartados, con el siguiente detalle:

2.2.1.- Asistencia a ferias, workshops y presentaciones:

a. - Temática de la feria/workshop/presentación/ etc. (15 puntos)

- Temática turismo cultura, turismo de reuniones (MICE), salud, gastronomía, educación: 15 puntos
- Generalista: 5 puntos
- Otras temáticas incluidas en el Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029: 10 puntos

b. - Mercados potenciales según el apartado 3.4. MERCADOS OBJETIVOS del Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029 (15 puntos):

- Internacional europeo: 15 puntos
- Nacional: 10 puntos
- Mercado de proximidad: 5 puntos

c. - Lugar de celebración (20 puntos): según el apartado 3.4. MERCADOS OBJETIVOS del Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029:

- Mercado de larga distancia: 20 puntos
- Mercado de media distancia: 10 puntos
- Mercados de proximidad: 5 puntos

d. - Según la gestión y costes de los espacios necesarios para la acción (20 puntos)

- Alquiler de suelo, espacios, venues, mostradores, etc. de forma individual: 20 puntos





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Compartiendo stand, mostrador, mesa, etc.: 10 puntos
- Simplemente con presencia personal: 5 puntos
- e. - Materiales utilizados en la acción (20 puntos):
 - Elaboración de material propio y exclusivo para acciones de venta en ferias: 5 puntos.
 - Material publicado por Turismo del Ayto. (plano, folleto, agenda, vídeo, presentaciones): 5 puntos.
 - Material propio de la Asociación: 5 puntos
 - Material de Turismo de Gobierno de Navarra: 5 puntos
- f.- Compromiso de presentación de una memoria con programa de reuniones y valoración de la actividad (10 puntos):
 - Compromiso de presentación: 10 puntos
- 2.2.2.- Publicaciones y guías turísticas físicas o digitales:
 - a. - Contribución a la promoción y publicidad de productos turísticos de Pamplona (25 puntos).
 - Inclusión de información turística genérica de la ciudad diferente al apartado publicitario específicos del turismo de la ciudad: 15 puntos.
 - Inclusión de información que tenga como objetivo promocionar cualquiera de los productos turísticos incluidos en el Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029: se contabilizarán un punto por cada uno de los productos turísticos recogidos, 10 puntos.
 - b.- Inclusión de apartado publicitario específico del turismo de la ciudad (10 puntos):
 - Media página de la guía o publicación: 5 puntos
 - Una página: 10 puntos.
 - c.- Difusión de estrategias transversales del Ayuntamiento de Pamplona recogidas en el Plan Estratégico de turismo 2024-2029 (10 puntos).
 - En caso de que se trate de una guía en el que se informe empresas locales dirigida al turista por la inclusión de información específica de empresas con certificado Biosphere o incluidas en Navarra Zirkular: 5 puntos.
 - En caso de que se trate de una guía de empresas locales dirigida al turista, por la inclusión de información sobre buenas prácticas en materia de sostenibilidad: 5 puntos
 - d.- Temporalidad del material de difusión turística (10 puntos)
 - Folletos o guías con duración igual o superior a un año: 10 puntos
 - Actualización de folletos o guías con duración igual o superior a un año: 5 puntos
 - Folletos de actividades puntuales, agendas u ofertas temporales: 5 puntos
 - Otros materiales con otras temporalidades: 2 puntos
 - e.- Idiomas del material editado (20 puntos) adecuados a lo establecido como público objetivo e idiomas identificados en el Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029.
 - Castellano: 5 puntos
 - Euskera: 5 puntos
 - Inglés: 5 puntos
 - Francés: 5 puntos
 - f. - Mercado de distribución del material publicitario en función de los mercados objetivo señalados en el apartado 3.4. MERCADOS OBJETIVOS del Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029 (25 puntos)
 - Mercado de larga distancia: 10 puntos
 - Mercado de media distancia: 10 puntos
 - Mercados de proximidad: 5 puntos





2.2.3.- Campañas de comunicación:

a. - Contribución a la promoción y publicidad de productos turísticos del Plan Estratégico de Turismo 2024-2029 (20 puntos)

- El mensaje principal incita a la realización del viaje y visita a Pamplona: 10 puntos
- El mensaje principal incita a la visita de Navarra desde Pamplona: 10 puntos

b. - Realización de las campañas de publicidad según los mercados objetivo señalados en el apartado 3.4. MERCADOS OBJETIVOS del Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029 (15 puntos):

- Mercado de larga distancia: 5 puntos
- Mercado de media distancia: 10 puntos
- Mercados de proximidad: 10 puntos

c. - Campaña de comunicación, distribución de materiales e impactos alcanzados. Radios: emisión de un mínimo de 20 cuñas de radio (15 puntos):

Si la publicidad se inserta en cadenas de radios que se emiten en Navarra: Se otorgará 3 puntos por cadena de radio utilizada hasta un máximo de 9 puntos.

Si la publicidad se inserta en cadenas de radios que se emiten en mercados de proximidad (Euskadi, La Rioja, Aragón y Aquitania): se otorgará 1 punto por cadena de radio utilizada hasta un máximo de 3 puntos.

Si la publicidad se inserta en cadenas de radio que se emiten en otras CCAA diferentes a las señaladas como mercados de proximidad: se otorgará 1 punto por cada cadena de radio utilizada hasta un máximo de 3 puntos.

d. - Campaña de comunicación, distribución de materiales e impactos alcanzados. Número de redes sociales o plataformas diferentes donde se realizan acciones de Marketing on line (15 puntos)

Si la publicidad es de pago se otorgarán 3 puntos por red social/plataforma utilizada, hasta un máximo de 6 puntos.

Se otorgará 3 puntos por RRSS utilizada, con un máximo de 9 puntos.

e. - Campaña de comunicación con blogueros y blogueras, famtrips, reuniones profesionales, influencers y eventos similares. (15 puntos).

Si estos y estas profesionales tienen como mercado objetivo principalmente Navarra: se otorgará 2 puntos por profesional y/o actividad publicitada con un máximo de 10 puntos.

Si estos y estas profesionales tienen como mercado objetivo regiones diferentes a Navarra: se otorgarán 1 punto por profesional y/o actividad publicitada con un máximo de 5 puntos.

f. - Difusión de estrategias transversales del Ayuntamiento de Pamplona recogidas en el Plan Estratégico de turismo de Pamplona 2024-2029 (5 puntos).

- En caso de que la campaña incluya información sobre buenas prácticas en materia de sostenibilidad dirigidas a las personas visitantes: 5 puntos.

g. Idiomas de la campaña de comunicación y materiales editados adecuados a lo establecido como público objetivo e idiomas identificados en el Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029 (10 puntos).

- Euskera: 3 puntos
- Inglés: 1 punto
- Francés: 1 punto
- Castellano: 5 puntos.

h. Estudio de impacto de la campaña (5 puntos)





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Compromiso de realización de un estudio de impacto de la campaña: 5 puntos

2.2.4. Páginas web

a. - Contribución a la promoción y publicidad de productos turísticos del Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029 (45 puntos):

- Inclusión de información turística nueva de la ciudad: 5 puntos.
- Inclusión de información turística de visitas a realizar desde Pamplona a otros puntos del territorio: 10 puntos.

- Inclusión de oferta segmentada en función de productos turísticos y estrategias recogidas en el apartado 3.3. Estrategias del Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029: 10 puntos.

- Inclusión de un apartado específico de concienciación sobre buenas prácticas en materia de sostenibilidad dirigidas a las personas visitantes: 10 puntos.

- Promoción y divulgación del turismo accesible de la ciudad: 10 puntos

b. - Inclusión de apartado publicitario o banner específico del turismo de la ciudad o del programa Pamplona Iruña Card (5 puntos)

- Se incluye un apartado publicitario o banner específico a la PIC: 5 puntos.

c. - Creación de la página web (10 puntos):

- Si se trata de una página web nueva: 10 puntos
- Si se trata de una actualización significativa de contenidos: 5 puntos

d. - Tipo de web turística (10 puntos)

- Web atemporal: 10 puntos
- Web ligada a un evento puntual en el calendario de actividades de la asociación: 5 puntos

e. - Idiomas del material editado (20 puntos) adecuado a lo establecido como público objetivo e idiomas identificados en el Plan Estratégico de Turismo de Pamplona 2024-2029.

- Euskera: 5 puntos
- Inglés: 5 puntos
- Francés: 5 puntos
- Castellano: 5 puntos.

f. - Que la página web cumpla con alguno de los estándares internacionales para la accesibilidad web; como por ejemplo, WCAG 2.0, ISO: ISO/IEC 40500 o alguno equivalente (puntuación máxima posible 10 puntos)

- Si cumple: 10 puntos
- No cumple: 0 puntos

Aunque el resultado de la suma de los subapartados podría conseguir alcanzar una puntuación superior a la puntuación máxima, cada actuación o actividad únicamente podrá obtener la puntuación máxima posible de cada apartado como se detalla en los criterios objetivos de valoración.

La no obtención de 50 puntos en el apartado 2. CONTENIDO, CALIDAD E INTERÉS TURÍSTICO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS supondrá la denegación de la subvención solicitada para esa acción.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Mikel Armendáriz Barnechea, Concejal Delegado de Promoción Económica y Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo/ suplente: otro Concejal Delegado.
---------------------	--





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Vocales:	
1.	Carlos Andres Uranga, Director de Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo/ Suplente: Beni Soteras Ramirez, Secretaria Técnica del mismo Área.
2.	María Bezunartea Barasoain, Jefa de Turismo/ Suplente: Ana Gonzalez Cortea, técnica de turismo.
3.	Alberto Tomás Royo, Técnico de Turismo/ Suplente: Juanjo Urdaniz Villanueva, técnico del mismo área.
Secretaría:	Ángela Sanz Rives, Licenciada en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona/Suplente: Otra persona licenciada en derecho municipal.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: el plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: ☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

1.1- GASTOS INDIRECTOS, ADMINISTRATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Por cada actividad o proyecto, se podrá imputar hasta un máximo del 15% del importe de la subvención concedida, o del gasto total justificado si fuera inferior a aquella, a gastos indirectos correspondientes al periodo en que se realiza la actividad subvencionada y podrán ser referidos a:

- a) Gastos de alquiler de la sede de la entidad.
- b) Gastos de luz, agua y servicios de telefonía e internet.

1.2.- GASTOS DIRECTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

- EVENTOS Y ACCIONES DE DINAMIZACIÓN recogidos en el epígrafe B.3.1.

Podrán acogerse bajo este apartado los gastos que a continuación se detallan, siempre y cuando éstos no conlleven un beneficio directo e inmediato a los integrantes de la asociación por formar parte de su actividad propia, sean necesarios para la realización de la actividad y se realicen en el término municipal de Pamplona.

Se entienden como gastos subvencionables los siguientes:

- Los gastos imprescindibles de organización directamente relacionados con el evento o propuesta. Por ejemplo: ambientación de calles, alquileres de vestuarios, materiales de adorno, materiales sanitarios, seguros, transporte de productos o materiales promocionales, gastos de montaje, ambulancias, contratación de mobiliario o de servicios de megafonía, contratación de grupos de música, etc. Todas las acciones deberán guardar una relación directa con la asociación que los promueva y deberán implicar o repercutir directamente en el conjunto de sus asociados o asociadas.
- La asistencia externa para la organización y coordinación o la asistencia externa especializada para hacer propuestas inclusivas y/o medioambientalmente sostenibles.
- Los gastos de dinamización de la propuesta pueden incluir en este apartado los espectáculos y animaciones activas: música, teatro y asimilados que aporten un valor específico al tema principal del evento y no estén expresamente excluidos.
- Los gastos de asistencia externa para la organización y coordinación de la propuesta, incluida la organización de ruedas de prensa o presentaciones a los medios de comunicación.
- Los gastos de asistencia externa especializada por asesoramiento para hacer propuestas inclusivas y/o medioambientalmente sostenibles.
- Los gastos de comunicación y publicidad del evento o propuesta.





- Un mismo evento no podrá ser subvencionado a dos entidades diferentes.
- Los gastos de alojamiento, transporte, restauración y acompañamiento del grupo en el desarrollo de jornadas, certámenes, famtrips, reuniones profesionales y eventos similares.

En esta modalidad NO se subvencionan los siguientes tipos de gastos:

- Limpieza del entorno o instalaciones tras la celebración del evento.
- Dominio, renovación o cuota anual del hosting, gastos de mantenimiento de las páginas web o de las RRSS o similares.
- Los gastos de comidas populares o institucionales.
- Gastos relacionados con actos institucionales.
- Los conciertos o verbenas nocturnas. Tendrán esta misma consideración aquellos espectáculos nocturnos que no puedan considerarse intrínsecamente ligados al elemento principal que justifica el evento o propuesta que se subvenciona.
- Las charlas, conferencias o exposiciones cuando no sean parte de la acción de dinamización.
- Los gastos de transporte de visitantes o turistas salvo que sea parte del evento de dinamización.
- Los gastos de personas homenajeadas o invitadas al evento salvo que lo sean en el marco de la realización de una actividad, taller o demostración del evento.
- Los regalos, obsequios y objetos de merchandising y premios en metálico, gastos de premios y concursos.
- Seguros con plazo de cobertura superior a 15 días inmediatamente anteriores y posteriores a la realización del evento.

El importe máximo subvencionable por proyecto o actividad es de 15.000 euros

ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL Y PUBLICITARIA EN LAS QUE DESTAQUE PAMPLONA COMO DESTINO TURÍSTICO recogidos en el epígrafe B.3.2

- Asistencia a ferias, workshops y presentaciones (epígrafe B.3.2.a)

* Los gastos de transporte, alojamiento y manutención de las personas asistentes, que, en todo caso, deberán estar directamente ligadas a la entidad solicitante, debidamente justificados mediante facturas simplificadas o facturas con sus correspondientes comprobantes del pago, o su equivalente en el caso de facturas de terceras personas contratadas. El importe de las ayudas por este concepto serán por persona/día y por evento, con un importe total de ayuda de 400 euros para el evento de carácter nacional y 800 euros para el internacional.

* Instalación en ferias o presentaciones, y en concreto correspondientes al alquiler de suelo, stand o transporte de material. Igualmente, en el caso de realización de presentaciones podrán ser acogidos los gastos de alquiler de salas, de medios técnicos (megafonía, pantallas...), de transporte de materiales y





del material objeto de la presentación.

Cuando el desplazamiento sea en coche particular, se admitirán los gastos de peaje, de aparcamiento y de kilometraje. Este último se calculará teniendo en cuenta el número de kms. desde el domicilio de la sede de la entidad solicitante hasta el destino en el que se celebra la feria, aplicando un importe de 0,35€/km.

- Material turístico, Campañas de publicidad, tanto convencional, como no convencional, Promoción web y acciones de marketing on-line (epígrafe B.3.2.b, c y d)

- Material turístico: podrán acogerse bajo este apartado los siguientes tipos de gastos de diseño y edición de los materiales de difusión turística:

* De diseño y contratación de medios de las campañas de publicidad o de las acciones de marketing digital.

* De diseño y contratación de campaña de marketing on-line y promoción web.

Además el material turístico; la guía, vídeo, folleto o publicación recogerá el total de las empresas o entidades integrantes de la Asociación, no admitiéndose separatas individuales.

- Las campañas de publicidad estarán referidas a actuaciones y propuestas concretas de la entidad promotora con fecha de inicio y fin de la campaña haciendo referencia al producto, segmento y/o mercado al que van dirigidos.

Podrán igualmente ser acogidas el diseño de campañas genéricas y acciones puntuales de la asociación, si tienen un carácter generalizado, no centrado en empresas particulares, que contengan un mensaje promocional o que tengan como objetivo poner en valor la actividad turística que realizan sin menoscabar, en ningún caso, la de otras entidades. A estos efectos no se entiende por tal, la mera inserción del logo y del nombre de la entidad en cualquier tipo de soporte publicitario. Se acogen en este apartado, los gastos de prensa, revistas especializadas, radio, televisión, inserciones en publicaciones, publicidad en soportes exteriores, publicidad en buscadores (SEM), publicidad en RRSS, acciones de marketing y compra programática de medios digitales.

- Marketing on line: se admite la realización de acciones de marketing digital siempre que se destinen a la mejora de la promoción turística y éstas podrán consistir en: acciones para mejorar el SEO de la web, acciones de mejora de experiencia de usuario/usabilidad de la web, e-mail marketing, así como analítica web, acciones publicitarias a público segmentado de interés, etc.

- Web. Por último, se admiten gastos de creación de webs, de desarrollos que supongan una evolución sustancial de la página web existente, gastos de traducción de contenidos, adaptación multidispositivo y las microsites derivadas de una web principal.

En esta modalidad NO son subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de dominio y de mantenimiento de las páginas web o de las RRSS.

- Modificaciones no sustanciales de webs existentes y microsites.

- Premios de concursos o sorteos.

En general NO serán subvencionables ningún tipo de actividad realizada por las asociaciones vinculados al ámbito del clúster de salud y mesa de turismo de reuniones (MICE) siempre que ya hayan sido





CONCURRENCIA COMPETITIVA

acordadas y financiadas en dicho marco por parte del Ayuntamiento de Pamplona.

El importe de la subvención máximo será de 10.000 euros por actividad o proyecto, excepto en las actividades donde ya se haya establecido un importe cerrado por concepto de gasto.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Otros gastos corrientes de funcionamiento de la asociación
- Inversiones
- Mobiliario
- Centrales de Reservas on line o motores de reserva de terceros

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 80%

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta ordenanza.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

NOTA: Se entenderá por persona o entidad vinculada con el beneficiario aquella que se integre en éste, bien como asociada, federada o figura similar.

A efectos de lo señalado en la letra d) se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada





CONCURRENCIA COMPETITIVA

financiación: ☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: 50%

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

En particular, en el caso de que las actividades que el Ayuntamiento subvencione puedan ser también financiadas por el Gobierno de Navarra, el Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo se coordinará con el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra para determinar el tratamiento que en cada administración se dará a la subvención solicitada, concedida y/o abonada por la otra administración, garantizando en cualquier caso que el importe total subvencionado por ambas administraciones y financiado con otros ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

El Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo comunicará al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra las resoluciones derivadas de esta convocatoria con el detalle de las actividades subvencionadas, y solicitará a dicho departamento idéntica información respecto a las subvenciones gestionadas por esa administración.

Si la Administración tuviera constancia probada por cualquier medio de que la actividad obtiene ingresos directamente imputables a la realización de la actividad y la entidad beneficiaria no los declara aunque esté obligada a ello, la Administración denegará la ayuda para dicha actividad o, en su caso, iniciará un procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio del inicio del procedimiento sancionador que pueda corresponder.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: 100%

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá





CONCURRENCIA COMPETITIVA

de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adecuadas.

2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Se justificarán todos los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, no únicamente hasta alcanzar la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pamplona.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican e irán acompañados de justificantes (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención) y del modelo que figura como Anexo VIII (CUENTA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA) a esta convocatoria:

A) Memoria Evaluativa y justificativa de la actividad subvencionada según modelo ANEXO IX MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD en la que se especifique lo que se detalla a continuación en función del tipo de acción:

3.1. EVENTOS DE DINAMIZACIÓN: Descripción de las acciones efectivamente realizadas según modelo, una valoración del resultado y acogida de la acción y una muestra gráfica de su ejecución. Dicha memoria recogerá, en el caso de inscripciones a pruebas deportivas u otros, el número de participantes y la procedencia de los mismos.

3.2. ACTUACIONES EN MATERIA PROMOCIONAL Y PUBLICITARIA EN LAS QUE DESTAQUE PAMPLONA COMO DESTINO TURÍSTICO

a. Asistencia a ferias y presentaciones. La memoria final con la indicación de la o las personas asistentes a la feria o presentación, los días de estancia, la actividad y contactos mantenidos y la valoración final de las ferias o presentaciones a las que se refiere. Además, se adjuntarán copias digitales de la campaña de difusión del evento, material publicitario, así como de las notas de prensa, comunicados emitidos, informaciones recogidas por los medios de comunicación e inserciones publicitarias.

b. Material de difusión, campañas de publicidad y páginas web.

o Material de difusión. La memoria final deberá indicar el tipo de material editado, la distribución o difusión y las acciones promocionales realizadas, y una valoración del resultado de la acción. Se hará llegar a este Servicio una copia digital de todo el material editado y que haya sido publicado o impreso.

o Campañas de publicidad. La memoria final deberá detallar el plan de medios con indicación de fechas, impacto alcanzado y una valoración del resultado de la acción. Se deberá adjuntar así mismo





CONCURRENCIA COMPETITIVA

el siguiente material:

- Copia de las notas de prensa, comunicados emitidos, informaciones recogidas por los medios de comunicación e inserciones publicitarias en dichos medios, en su caso.
- Un ejemplar de todo el material promocional, siempre que haya sido impreso, relacionado con el concepto subvencionado y/o enlaces a la información insertada en páginas web y similares.

o Páginas web y acciones de marketing on line. La memoria deberá aclarar suficientemente las modificaciones realizadas en la web y, en su caso, describir claramente las acciones de marketing on line realizadas junto con una valoración final conforme a los objetivos previstos.

Para facilitar la justificación se deberán rellenar las fichas correspondientes, una ficha por actividad subvencionada, según el tipo de línea al que se presente la actividad, bien sea de la línea 3.1 y 3.2

B) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su concepto, importe (con el IVA desglosado), fecha de emisión y fecha de pago (incluido en el Anexo IX). Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad (indicando importe y procedencia).

La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida y ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto e importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados. Dichos documentos serán originales. Se aceptarán los archivos PDF's originales emitidos por el proveedor de los servicios contratados y los PDF's de justificantes de pago emitidos por la entidad bancaria correspondiente como copia simple de los documentos acreditativos de los gastos subvencionados. En todo caso, de conformidad a lo establecido en el art. 11.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, los beneficiarios de la subvención deberán someterse a las actuaciones de comprobación determinadas por el órgano gestor, quien podrá exigir un trámite presencial si hubiera alguna duda sobre la originalidad de los documentos.

Las facturas serán conformes al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre del solicitante de la ayuda.

En ningún caso se tendrán en consideración aquellos gastos que se hayan pagado en efectivo correspondientes a operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500€ o su contravalor en moneda extranjera, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En relación a los costes indirectos se deberá justificar el total del gasto correspondiente a cada concepto subvencionable y se deberán indicar los criterios de imputación de costes indirectos sobre el total correspondiente al concepto subvencionable.

C) Documentos acreditativos de los pagos a las personas acreedoras. La acreditación de pago se efectuará mediante documento bancario correspondiente, debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

D) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de





CONCURRENCIA COMPETITIVA

los intereses derivados de los mismos.

E) Declaración responsable sobre obligaciones de transparencia, conforme ANEXO VII y, en su caso, copia de las cuentas anuales. La falta de aportación de la documentación relativa a las obligaciones de transparencia de la letra e) del presente apartado constituirá causa de reintegro.

F) Declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente conforme al Anexo XI.

A la vista de la documentación presentada, el órgano gestor si lo considera conveniente podrá exigir a la entidad beneficiaria la exhibición en el plazo de 10 días y de forma presencial, de los originales para comprobar la autenticidad de los documentos presentados.

En aquellos supuestos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente.

Asimismo, el incumplimiento parcial del proyecto dará lugar al reintegro del importe de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro. La forma de graduar el incumplimiento será la que se expone a continuación.

Una vez recibida la documentación justificativa de la actividad, se comprobará si la misma se ha realizado conforme al proyecto presupuestado y se comprobará si los puntos que recibió el proyecto en la fase de concesión son los mismos que le habrían correspondido al proyecto finalmente ejecutado. Si se comprueba que los puntos que habría correspondido al proyecto ejecutado son inferiores a los que se otorgaron en la fase de concesión se reducirá la cuantía a subvencionar de la siguiente manera:

Si la diferencia entre la actividad presupuestada y ejecutada, es entre 1 y 5 puntos, no se aminorará nada, entendiendo que no ha habido un cambio sustancial en la actividad.

* Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 6 y 10 puntos, se aminorará un 5% de la cuantía concedida.

* Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 11 y 15 puntos, se aminorará un 10% de la cuantía concedida.

* Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 16 y 20 puntos, se aminorará un 15% de la cuantía concedida.

* Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 21 y 25 puntos, se aminorará un 20% de la cuantía concedida.

* Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 26 y 30 puntos, se aminorará un 25% de la cuantía concedida.

* Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 31 y 35 puntos, se aminorará un 30% de la cuantía concedida.

* Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 36 y 40 puntos, se aminorará un 35% de la cuantía concedida.

* Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 41 y 45 puntos, se aminorará un 40% de la cuantía concedida.

* Si la diferencia entre la actividad presupuestada y la actividad ejecutada, es entre 46 y 50 puntos, se aminorará un 45% de la cuantía concedida.

En todo caso, si en la comprobación de la actividad tras la fase de justificación se comprueba que la actividad no habría alcanzado el umbral mínimo para ser subvencionable, es decir, no habría





CONCURRENCIA COMPETITIVA

conseguido los 50 puntos, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total de la subvención.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: El último día para presentar la documentación justificativa será el día 15 de octubre de 2025.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

La no presentación de esta documentación justificativa de gastos, la presentación de documentación incompleta o fuera del plazo establecido, será causa de reintegro de la cuantía de la subvención pagada, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro de la cuantía pendiente de pago, de conformidad con el art. 45.1c) de la Ordenanza general de subvenciones.

Serán causas de reintegro y retención de pagos las recogidas en las presentes bases, además de las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona (Título IV) y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el capítulo II del Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☐ ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

☒ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

☒ ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

☒ ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV- MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTIVIDAD

ANEXO V- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

ANEXO VI- DECLARACIÓN NÚMERO DE SOCIOS Y NÚMERO DE SOCIOS EN PAMPLONA

ANEXO VII- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

ANEXO VIII- JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

ANEXO IX- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD

ANEXO X- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS EXIGIDOS

ANEXO XI - JUSTIFICACION TELEMÁTICA DE SUBVENCIONES.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

